

ficación de estos delitos, con una cuidada selección jurisprudencial. En este caso la autora realiza un somero repaso sobre los antecedentes legislativos de esta figura desde la crítica de la importación de figuras legales que no comparten el mismo contexto histórico y social, es por ello que la herencia de la llamada "mentira de Auschwitz" no tenga cabida en el ordenamiento español pues su referencia a la posible lesión a la dignidad humana no justifica la limitación de la libertad de expresión que supone, ni el abandono del carácter de *última ratio* del Derecho Penal.

En definitiva la obra supone una gran aportación a la materia, hasta ahora inexplicable e injustamente desatendida, incorporando una claridad y globalidad necesarias para la comprensión de un campo de investigación que al encontrarse en la frontera entre dos disciplinas requiere de un manejo de términos e interpretación de contenidos recíprocos, que mucho van a servir al lector de ambas disciplinas.

Vicenta Cervelló Donderis
Universitat de València

JUSTE RUIZ, J.: *Derecho internacional del medio ambiente*, Madrid, McGraw-Hill, 1999, 479 págs.

La bibliografía jurídica sobre la regulación internacional de la protección del medio ambiente no ha dejado de crecer en los últimos años, creci-

miento propiciado sobre todo por la celebración en 1992 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo y por el hecho de que el derecho internacional del medio ambiente ha dejado de ser un objeto de estudio cabalístico para convertirse en una disciplina que ya se incluye en algunos planes de estudio de las Universidades españolas. En nuestro país han sido numerosos los trabajos que se han ocupado de esferas o problemas ambientales concretos planteados en el ámbito internacional. Sin embargo, con alguna excepción y dejando aparte los capítulos correspondientes en manuales generales, no son abundantes los trabajos que lo aborden desde una perspectiva global. Es por ello que hay que saludar con satisfacción la publicación de la obra del Profesor José Juste Ruiz, puesto que constituye un importante esfuerzo de estructuración y presentación de los conceptos básicos y del tratamiento sectorial para el análisis científico del derecho internacional del medio ambiente.

Obviamente, éste no es su único mérito. La enseñanza universitaria de una materia aún novedosa como es el derecho internacional del medio ambiente requiere obras de carácter general, ya que en ocasiones la remisión, selectivamente oportuna, a publicaciones extranjeras o a trabajos demasiado específicos resulta insuficiente. Como el propio autor nos indica en sus "Palabras previas", esta obra tiene una marcada vocación docente y pretende cubrir una importante carencia en el plano biblio-

gráfico (p. xxiii). Además, el trabajo se beneficia del reconocido prestigio de su autor en esta materia, a lo que hay que añadir la colaboración, con distintos grados de responsabilidad y sin perjuicio de su concepción unitaria, de otros miembros del Departamento de Derecho Internacional de la Universitat de Valencia, como son los Profesores Castillo Daudí, Bou Franch, Badenes Casino, Cervera Vallterra, Pérez Chuliá, Cubel Sánchez y Rodríguez Lucas. Por todo ello, la obra reseñada constituye un instrumento imprescindible para la enseñanza universitaria del derecho internacional del medio ambiente.

En lo que concierne a su contenido, la obra aparece estructurada en tres grandes partes que corresponden al análisis de los "Aspectos generales", a la "Regulación sectorial", y a "La protección del medio ambiente en la Unión Europea". Todas ellas se desarrollan a partir de una sistemática sencilla y se apoyan en un exhaustivo y riguroso estudio de la doctrina, que se refleja en la cuidada selección bibliográfica que se recoge al final de cada capítulo, así como en un amplio manejo de los instrumentos legales, la práctica diplomática y la jurisprudencia internacional referenciados en las notas a pie de página.

La primera parte comprende los tres primeros capítulos y se dedica al análisis de los aspectos conceptuales generales del derecho internacional del medio ambiente. Así, la obra se inicia con el estudio de "La protección del medio ambiente en su dimensión internacional". El propio autor

reconoce que "se trata de un sector particularmente difícil del ordenamiento jurídico internacional" (p. 4) debido a su novedad y complejidad, así como a las dificultades epistemológicas que plantea su estudio. Como él mismo indica, "el derecho internacional del medio ambiente emerge llevado por su propia necesidad, sin haber acotado definitivamente los terrenos, determinado nítidamente su objeto, establecido sólidamente sus valores, ni definido claramente su metodología" (p. 7). A pesar de la dificultad de la conceptualización del medio ambiente como objeto del discurso jurídico, el trabajo permite ubicar con claridad la regulación ambiental en el contexto del desarrollo del derecho internacional público y destacar su naturaleza dinámica y sistémica, particularmente a través de la delimitación de su objeto, el examen de los factores que inciden en su formación y su evolución histórica.

El capítulo segundo, bajo el título genérico de "El derecho internacional del medio ambiente", aborda en primer lugar el estudio de los caracteres que confieren a este nuevo sector del ordenamiento jurídico internacional una fisonomía jurídica propia y que el autor centra, acertadamente, en su funcionalidad, que se refleja en su carácter tuitivo y preventivo, la multidimensionalidad inherente al objeto de que se ocupa, y en el predominio de soft law, que se manifiesta tanto en su dimensión normativa como aplicativa. Seguidamente se examina la formación de las normas interna-

cionales relativas a la protección del medio ambiente, atendiéndose al derecho convencional y a las técnicas que lo caracterizan en la esfera ambiental, la significación de la costumbre internacional y los principios generales en éste ámbito, así como a la función normativa de las resoluciones de las organizaciones internacionales y de las conferencias internacionales. El capítulo concluye con una amplia referencia a la configuración de los principios fundamentales del derecho internacional del medio ambiente, aspecto de crucial importancia puesto que constituye uno de los puntos más discutidos por la doctrina debido a la dificultad de su determinación desde una perspectiva propiamente jurídica. A este respecto, el autor se pronuncia, aunque no de modo concluyente, por la distinción entre principios de reciente aparición (evaluación del impacto ambiental, precaución y "quien contamina, paga") y el reconocimiento de principios ya consolidados, como son el principio de cooperación internacional para la protección del medio ambiente, el principio de prevención del daño ambiental y el principio de responsabilidad y reparación del daño ambiental.

El capítulo tercero, relativo a "La aplicación del derecho internacional del medio ambiente" cierra esta primera parte. En él se ponen de relieve las importantes cuestiones que afloran respecto a la correcta observancia del derecho internacional del medio ambiente, problema éste que cada vez

tendrá una mayor incidencia en la medida en que la práctica estatal parece con frecuencia ajena a los planteamientos y desarrollos doctrinales. Así, se advierten claramente las carencias importantes de las que adolece este sector del ordenamiento jurídico internacional en lo que a su cumplimiento se refiere, siendo diversas las razones a las que esta situación obedece. Entre ellas subraya con razón el autor la "falta de un substrato conceptual y terminológico consolidado" en el que apoyar las acciones ejecutivas y los obstáculos políticos para su establecimiento, los factores económicos y la dependencia evidente del derecho internacional del medio ambiente al progreso científico y técnico. A partir de esta constatación, el estudio se centra en el análisis de los mecanismos de control de la aplicación del derecho internacional del medio ambiente, que actualmente están experimentando un importante desarrollo; la responsabilidad en materia ambiental y la adecuación de los mecanismos para hacerla efectiva, siendo éste el campo en que con mayor crudeza se manifiestan las dificultades de carácter técnico-jurídico y al que se ha dedicado, por razones obvias, un mayor desarrollo; y el arreglo pacífico de las controversias ambientales, que el autor limita al examen de la solución judicial, el arbitraje y la conciliación. Se deja de lado el examen de los mecanismos que combinan la promoción y la reacción colectiva, como son los "procedimientos de no-cumplimiento" a los que los Estados pueden acudir también

en sede de arreglo de las controversias ambientales, que se tratan no obstante en el capítulo dedicado a los mecanismos de vigilancia y supervisión. Respecto a todos ellos, el autor reflexiona sobre sus limitaciones en el ámbito ambiental y los cambios necesarios que se están produciendo en esta materia, que se manifiestan en una cierta preferencia por mecanismos de control singulares, más acordes con la particular naturaleza y la realidad de las controversias que pueden suscitarse en el campo ambiental.

Los cinco capítulos siguientes conforman la segunda parte de la obra reseñada, y tienen como denominador común el estudio de las normas del derecho internacional del medio ambiente desde una perspectiva eminentemente sectorial. Si bien el presente trabajo parte de una concepción holística del concepto de medio ambiente, en la que lo que destaca no es sólo la agregación de los elementos materiales que lo integran, sino su característica de sistema ordenado, vemos como la aproximación que se utiliza finalmente para abordar el estudio de la regulación internacional considera por separado al conjunto de los distintos sectores que forman esta realidad compleja, lo que hace que este examen sea necesariamente parcial y en ocasiones algo desigual. Así se tratan en los sucesivos capítulos la protección del medio marino, en su doble vertiente de la acción universal y regional (capítulos IV y V), la protección de la atmosfera (capítulo VI), el control

internacional de los desechos (capítulo VII) y la conservación de la diversidad biológica (capítulo VIII). Frente a la amplitud con que se examinan, por ejemplo, las cuestiones relativas a la contaminación marina, no se han incluido sin embargo otros ámbitos importantes que probablemente también hubieran encontrado su lugar en una obra como la presente, como son el de la contaminación fluvial y la protección de las aguas continentales, la protección de los recursos del suelo, en particular en lo que se refiere a los problemas de deforestación, desertificación o, incluso de ordenación sostenible, o la gestión ecológicamente racional de los productos tóxicos.

En cualquier caso, esta segunda parte de la obra ofrece una visión panorámica, de los principales sectores en los que puede sistematizarse el contenido material del derecho internacional del medio ambiente, destacándose los principales instrumentos jurídicos internacionales de regulación. Es de agradecer, en la elaboración de estos capítulos, el seguimiento pormenorizado de la práctica internacional y de los trabajos doctrinales más recientes, aspecto que el autor y sus colaboradores han cuidado con minuciosidad, así como el que junto a la presentación descriptiva de las cuestiones que se tratan, siendo éste un trabajo eminentemente jurídico no se haya obviado su trasfondo político y económico.

Finalmente, la tercera y última parte del trabajo, consistente en un único capítulo, se dedica a "La polí-

tica de medio ambiente en la Comunidad Europea". A través del examen de su desarrollo y evolución desde los Tratados constitutivos hasta el Tratado de la Unión Europea, se analizan en este capítulo las principales cuestiones que suscita la articulación de una política ambiental en el seno de la Comunidad Europea. A lo largo del mismo, el autor hace especial hincapié en la dimensión ambiental del mercado interior y en los problemas que su relación con el título dedicado a la política ambiental ha suscitado respecto a la determinación de la base jurídica que habilita la acción comunitaria, apoyando su conclusión final en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. En este capítulo se incluye una referencia somera a las modificaciones introducidas en materia de política ambiental por el Tratado de Amsterdam, sin entrar en las implicaciones que ello conlleva respecto a aspectos tales como las carencias del texto comunitario, la adecuación de los procedimientos decisionales o la aplicación del principio de integración de la dimensión ambiental.

En definitiva, la obra reseñada se encuentra en la línea de las nuevas percepciones de lo que debe ser el objeto del derecho internacional del medio ambiente a la luz de la evolución del derecho internacional, y constituye un trabajo de referencia obligada para todos aquellos, investigadores, docentes y estudiantes, que se ocupen de los problemas relativos a esta materia.

Mar Campins Eritja
Universitat de Barcelona

KISS, A. y BEURIER, J-P., *Droit International de l'Environnement*, 2ª ed., Pedone, Paris 2000, 424 págs.

No es habitual dedicar un comentario a una segunda edición. Sin embargo, permítasenos la excepción en esta ocasión ya que la obra a la que muy brevemente nos vamos a referir fue en su día la mejor, fue justamente considerada como "*une véritable somme et une magistrale systematisation*" (RGDIP 1990, p.163) y desde entonces ha constituido un hito en la historia del Derecho internacional del medio ambiente. Quienes hemos compartido esta convicción hemos deplorado que el paso del tiempo hubiera ido dejando anticuado un trabajo en el que la construcción doctrinal había alcanzado sin embargo las más altas cotas y seguía mateniendo su valor. Pero, efectivamente, desde 1998 el Derecho internacional del medio ambiente –una disciplina en rápida y permanente evolución– había dado importantes pasos tanto en lo que se refiere a la reglamentación de nuevos campos –Biodiversidad, cambio climático, etc.– como en cuanto a su concepción global como consecuencia de la Conferencia de Rio de 1992 y la generalización del concepto de desarrollo sostenible. Era necesaria pues una nueva edición a pesar de que Alexandre Kiss, en cierta medida, ya había ido poniendo al día su obra a través de las dos ediciones del *Manual of European Environmental Law* (Cambridge University Press) publi-